CONTRA DE OBRA "A TODO COSTO" N° M.C 2023-001

Entre los suscritos a saber JULIO CESAR VILLOTA, mayor de edad, identificada con cédula No 15.810.328, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, quien obra en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN, Identificada con N° de 814000052-6, quien en adelante Se denominara CONTRATANTE, de una parte y por la otra el Señor ANDRÉS FERNANDO ERAZO GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.004.631.543 de Pasto (N), actuando en calidad de quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de obra a todo costo, previas las siguientes consideraciones: 1)- La rectora de la Institución Educativa José Antonio Galán en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 715 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 es la competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa 2)- La Institución Educativa José Antonio Galán atendiendo el Estudio Previo, Invitación, Oferta y demás documentos que hagan parte integra de proceso de selección, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procedió a llevar a cabo la contratación mediante el proceso de selección de Mínima Cuantía N° M.C 2023-001. 3)- Que el Señor **ANDRÉS FERNANDO ERAZO GÓMEZ**, en representación legal de RODRI CONSTRUCTORA presentó propuesta para realizar la obra cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE ILES, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 3746 DE 18 OCTUBRE DE 2022". 4)- Que una vez analizada la propuesta presentada por el Señor **ANDRÉS FERNANDO ERAZO GÓMEZ**, la Institución Educativa José Antonio Galán, considera conveniente su contratación. 5)- Que el Contratista declara que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en consecuencia no se haya inhabilitado para celebrar el presente contrato. En caso de ocultar alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, responderá conforme con el artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993. 6)-Que existe la disponibilidad presupuesta No. 2023-0001 del 2023-17-03, expedido por la Institución Educativa José Antonio Galán, por lo tanto, el pago se sujetara a la existencia de la correspondiente aprobación presupuestal y se harán con cargo al rubro 2.2.4. Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa. En razón a lo anterior hemos convenido la celebración de un Contrato de obra **a** todo costo contenido en las siguientes estipulaciones: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con la Institución Educativa José Antonio Galán, a realizar el ""CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE ILES, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 3746 DE 18 OCTUBRE DE 2022"; de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, según las especificaciones técnicas, cantidades y valores presentados relacionadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
2		**AULAS ESCOLARES**				
1		**PRELIMINARES**				
1.7	72103300	DEMOLICIÓN DE MUROS TOLETE E=12 CM. (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	2,0	5.959	11.918

1.12	72103300	DESMONTE CUBIERTAS ASBESTO CEMENTO (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	5,2	6.557	34.096
2		**CIMENTACION**			18.007	
2.1	72103300	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE CARGUE Y RETIRO)	M3	4,8	18.007	86.434
2.4	72103300	RELLENOS COMPACTOS EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INC. MANIPULACION, TRASIEGO E INSTALACION)	M3	3,9	9.274	36.169
2.6	72103300	CONCRETO DE LIMPIEZA 1500 PSI	M3	0,2	372.203	74.441
2.7	72103300	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3000 PSI	M3	1,8	534.528	962.150
2.8	72103300	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	M3	1,5	534.528	801.792
2.10	72103300	PLACA CONTRAPISO DE 12 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	5,1	60.011	306.056
2.11	72103300	ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	KG	360,0	4.521	1.627.560
2.12	72103300	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	328,0	4.521	1.482.888
2.13	72103300	MALLA ELECTROSOLDADA ESTÁNDAR	KG	22,0	5.064	111.408
4		**ESTRUCTURA**				
4.1	72103300	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	1,7	534.528	908.698
4.3	72103300	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	1,8	534.528	962.150
5		**MAMPOSTERIA**				
5.2	72103300	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO E = 12CM	M2	22,7	55.442	1.258.533
8		**INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES**				
8.2	72103300	SALIDA + INTERRUPTOR DOBLE LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UN	1,0	69.673	69.673
8.5	72103300	SALIDA PARA LAMPARA INCANDESCENTE (INCLUYE ROSETA) - PVC	UN	2,0	67.573	135.146
8.6	72103300	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	UN	1,0	70.978	70.978
10		**PISOS**				
10.7	72103300	CERAMICA 33 X 33	M2	3,8	54.154	205.785
10.12	72103300	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	M	5,9	5.782	34.114
11		**CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES**				
11.6	72103300	ENTRAMADO TEJA ONDULADA	M2	12,8	37.247	476.762
12		**CARPINTERIA DE METÁLICA**				
12.6	72103300	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA LAMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	M2	2,0	143.634	287.268
12.9	72103300	VENTANAS LAMINA C.R. CAL 18. (ANTIC - ESMALTE)	M2	0,8	140.059	112.047
16		**PINTURA**				
16.3	72103300	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	510,0	9.274	4.729.740
16.7	72103300	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EPOXICA PARA PISOS, MUROS Y TECHOS INCLUYE PREPARACION DE SUPERFICIE Y PRIMER DE ADHERENCIA	M2	695,0	12.415	8.628.425
		SUBTOTAL				**23.414.231**
4		**AREAS COMUNES**				
10		**PISOS**				
10.1	72103300	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	115,0	30.009	3.451.035
10.7	72103300	CERAMICA 33 X 33	M2	115,0	54.154	6.227.710
13		**ENCHAPES**				
13.1	72103300	ENCHAPE PARED 20 X 20 - ALFA LISO Ó EQUIVALENTE	M2	2,2	53.927	118.639
		SUBTOTAL				**9.797.384**
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION						**$33.211.615**

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO- CONTRATO ADICIONAL: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal adición y prórroga de las garantías otorgadas. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Valor. - El valor del presente contrato se fija en la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 33'211.615,00)**. FORMA DE PAGO. - La Institución Educativa José Antonio Galán pagará el valor del contrato de la siguiente forma La Institución Educativa realizara un ÚNICO PAGO sujeto a la terminación del CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA y su recibo a satisfacción por parte del Consejo Directivo. CUARTA: CESION DEL CONTRATO. Por su carácter de intuito personal, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la Institución Educativa José Antonio Galán, QUINTA: COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato serán resueltas mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1)- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. 1) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor y/o Supervisor del Contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la Institución Educativa José Antonio Galán. 9) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.11) Suministrar elementos originales y de primera calidad para la ejecución de la obra. 12) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 13) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra. 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 16) Mantener indemne a la Institución Educativa José Antonio Galán , por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de

cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Institución Educativa José Antonio Galán, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Institución Educativa José Antonio Galán, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de obra. 17) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de obra, actas de recibo de avance de obra, acta final de obra y liquidación. 18) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 19) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 20) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la obra. SÉPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 828 de 2003, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al pago de los aportes mensuales y a la presentación de recibos o constancias de los mismos, al Supervisor del Contrato, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios. OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES de la Institución Educativa José Antonio Galán: A parte de los derechos y deberes señalados en la Ley General de contratación, la Institución Educativa José Antonio Galán, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; A formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden Legal que consideren convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES: a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad de la obra contratada. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa José Antonio Galán, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública. i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. NOVENA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La Supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Municipal a través del profesional asignado para tal fin, en coordinación con el profesional responsable del seguimiento integral a los Fondos de Servicios Educativos, quienes deberán programar cronograma de visitas a la Institución Educativa José Antonio Galán. DECIMA: GASTOS. - Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL- Este contrato se regirá por las normas de los códigos civil y de comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.- Las partes contratantes de común acuerdo liquidarán el presente contrato, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o a la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada cuando la Institución Educativa José Antonio Galán, lo requiriera, se procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. DECIMA TERCERA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir una garantía

que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) Estabilidad de la Obra: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de Siete (07) meses contados a partir de la fecha en la cual la Institución Educativa José Antonio Galán, recibe a satisfacción la obra. C) Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor Equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuesta b)-La propuesta; c)-Aprobación de la garantía única de cumplimiento; d)- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; e)- Certificado Judicial, expedido por la Policía Nacional)-Certificado de inscripción en el RUT. DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. Se requiere para el perfeccionamiento del presente contrato las firmas de las partes y para su ejecución de la disponibilidad y registró presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago de estampillas.

En constancia se firma en el Municipio de Iles a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023).

Por la entidad contratante

JULIO CESAR VILLOTA
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ ANTONIO GALÁN
C.C N° 15.810.328

Por el contratista

RODRI CONSTRUCTORA
Rep Leg. ANDRÉS FERNANDO ERAZO GÓMEZ
C.C N° 1.004.631.543 de Pasto (N).
CELULAR: 3226786837
DIRECCION: CL 20A No. 27 - 33 LAS CUADRAS.